AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2017-4595 *Aprobación y exposición pública de los padrones fiscales/listas cobratorias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos y del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Rústicos de 2017 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la vigente Ley General Tributaria, los padrones fiscales/listas cobratorias correspondientes al ejercicio 2017 del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos y del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Rústicos del ejercicio económico 2017 estarán expuestos al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento a efectos de comprobación y alegaciones por los legítimos interesados, por una plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Plazo de Ingreso en período voluntario: Del 1 de junio de 2017 al 17 de agosto de 2017 (ambos incluidos) o inmediato día hábil posterior si el último día fuera inhábil. Si la publicación de este edicto se realizara con posterioridad al 1 de junio de 2017, el período de pago será de dos meses contándose a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes

Las liquidaciones podrán abonarse en los plazos señalados, mediante domiciliación bancaria o en las Oficinas de las Entidades Bancarias colaboradoras.

Período Ejecutivo: Se advierte que transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del período ejecutivo correspondientes, los intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Recursos: A los efectos del artículo 14 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso de reposición previo al contencioso administrativo, frente al Sr. alcalde-Presidente, en el plazo de un mes computado desde el siguiente día al de la finalización del período de exposición pública, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso o acción que entienda más conveniente a su derecho o interés.

Aplazamiento de pago: Podrá ser solicitado aplazamiento o fraccionamiento del pago en los términos y con las garantías que establecen los artículos 65 y 82 de la Ley General Tributaria.

También se podrá solicitar fraccionamiento sin intereses del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos de conformidad con lo señalado en la Ordenanza Fiscal número 1/2013 en relación con el párrafo segundo del artículo 10 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el período comprendido entre el 1/06/2017 y el 15/06/2017.

Insértese en el Boletín Oficial de Cantabria.

Colindres, 15 de mayo de 2017.
El alcalde,
Javier Incera Goyenechea.

2017/4595

CVE-2017-4595